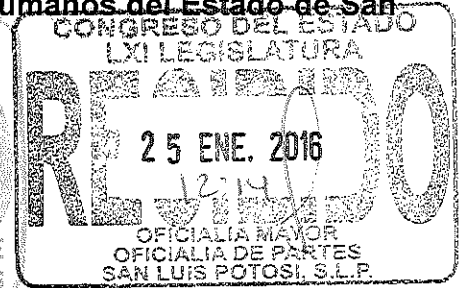
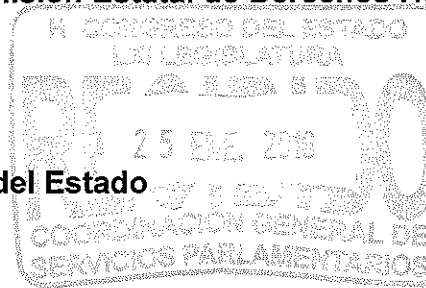


Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XVIII del Artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

0001449



Honorable Congreso del Estado
Presente.

Jorge Vega Arroyo, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Otero no. 685, Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., y con fundamento en los artículos 1o, 35, fracción VII, y 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito presentar a consideración del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, el Organismo Público Autónomo tiene como objeto esencial la defensa, divulgación, observancia, promoción, estudio, fomento, difusión, educación, protección y respeto de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales.

Por lo que corresponde al rubro de capacitación, estudio y educación, en los últimos tres años, la Comisión Estatal ha capacitado y educado a cerca de 200 mil personas en los 58 municipios del estado, en temáticas relacionadas con derechos humanos y dirigidas tanto a servidores públicos como a la sociedad en general.

La situación actual en el país refleja una convergencia entre niveles crecientes de pobreza, desigualdad y marginación social, violaciones estructurales a Derechos Humanos y mecanismos cada vez más complejos que buscan garantizarlos, por lo que se hace indispensable contribuir a la capacitación de personas que cuenten

con los conocimientos para ayudar a desarrollar una sociedad más equitativa y democrática.

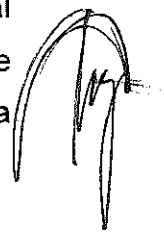
En este contexto, según el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades tienen, en el ámbito de sus atribuciones, la obligación de promover; respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Obligación que, para ser llevada a la realidad, requiere de una profesionalización del funcionariado público en la materia.

Ante esta circunstancia, se considera de vital importancia que este Organismo Público genere, actualice y extienda los espacios de educación, formación y profesionalización en derechos humanos, no sólo por las exigencias que se presentan en la actualidad en distintos ámbitos laborales y profesionales, sino con el propósito de impulsar generaciones de personas encaminadas a fortalecer la legalidad y el respeto por los derechos humanos.

En aras de contribuir a una cultura de paz y de respeto a los derechos y libertades en toda sociedad democrática, la Comisión Estatal debe aprovechar los mecanismos que le permitan fortalecerse como una institución encargada de proteger, defender y promover los derechos humanos. En este sentido, se plantea crear espacios de educación especializada en la materia, que contribuyan a estimular el análisis y el estudio sobre derechos humanos.

El punto toral de esta reforma consiste en ampliar las facultades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que, como parte de su encomienda de capacitación, educación y promoción de los derechos humanos, ésta pueda ofrecer servicios de educación especializada y profesionalización mediante estudios de nivel superior o de posgrado, dirigidos a la población en general y a las servidoras y servidores públicos del estado y municipios.

De aprobarse esta iniciativa de reforma legal, se permitirá que la Comisión Estatal cumpla con los requisitos necesarios para acceder a la validación oficial de estudios especializados en las materias que competen a esta institución protectora de derechos humanos.



Por todo lo anterior me permito proponer el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Promover el estudio, la enseñanza, la capacitación, la educación y la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito estatal y municipal, así como desarrollar programas de especialización y formación profesional en Derechos Humanos;

XIX. a la XXIV. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., enero 22 de 2016

Atentamente

JORGE VEGA ARROYO